

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación directa
Demandante	William de Jesús López Giraldo
Demandada	Colpensiones
Radicado	05001 33 33 004 2017 00181 00
Asunto	Informa

Con memorial de 1° de febrero de 2021 la parte demandante formuló solicitud de nulidad procesal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ese memorial fue radicado en vigencia de la Ley 2080 de 2021, se encuentra que el artículo 201A que establece,

ARTÍCULO 201A. Traslados. Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En esta línea, al examinarse el correo a través del cual se radicó la petición de nulidad, se encontró que la parte demandante remitió copia de esta a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, esto es, a todos los sujetos procesales.

Por lo anterior, no es necesario correr traslado del escrito por secretaria ni por auto, en la medida que el mismo ya fue surtido conforme la nueva normatividad.

CÚMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/02/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aa2d24f47e92f4bcb13c1d0d3ccc76f2bf5028f7c298ba3518b3f4b92791
177**

Documento generado en 04/02/2021 05:27:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**